



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4586

Viernes 18 de Marzo de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de conduccion y transporte del vestuario, útiles y efectos de los establecimientos penales de un punto á otro de la península é islas adyacentes.*

1.º El contratista se compromete á trasportar todos los efectos que se le entreguen en el depósito general de esta corte á los establecimientos penales existentes, ó que en lo sucesivo puedan formarse, y también á los que cambien el punto de residencia, y viceversa. Igualmente verificará las conducciones transversales que ocurran de unos puntos á otros.

2.º La licitacion para este servicio se hará al precio máximo de 4 mrs. por arroba y legua, sin que en tiempo alguno pueda exigirse otra remuneracion por imprevistas que sean las circunstancias que ocurran. El número de leguas para los abonos será el que está designado para la conduccion de los efectos estancados de la Hacienda pública, impreso en las Gacetas de 24 de octubre de 1851 y 10 de noviembre de 1852, que estarán de manifiesto en la direccion el dia de la subasta.

3.º Las conducciones se llevarán á efecto, previo

aviso del guarda-almacen del depósito general, cuando los bultos salgan de esta corte, ó del de los comandantes de los presidios, cuando se dirijan de un punto á otro; no debiendo mediar desde el aviso hasta cargar y marchar mas que el tiempo absolutamente preciso para disponerla.

4.º El contratista designará en los puntos donde existen presidios y casas de correccion los comisionados con quienes han de entenderse los respectivos comandantes, á fin de que en los casos que ocurran no sufran entorpecimiento las remesas; teniendo presente que actualmente radican en Alcalá de Henares, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Islas Baleares y Canarias, carretera de Vigo, en la Puebla de Sanabria, la de Motril en el citado pueblo, y el canal de Isabel II, en Torrelaguna.

5.º Será cuenta del contratista recoger los fardos de los almacenes en que se hallen depositados, y por consiguiente los gastos que por dicho concepto se originen.

6.º Será también responsable de la buena y cabal entrega en los mismos establecimientos de los efectos que conduzca, desde el momento que se haga cargo de ellos él ó sus comisionados en las provincias, para lo cual darán recibo á favor del guarda-almacen ó comandantes que verifiquen las entregas de los objetos contenidos en los fardos, su cantidad, número y peso, fijando los dias probables de viaje, salvo siempre los casos de robo á mano armada ó fuerza mayor. El contratista podrá presenciar si le conviene el empaque de los efectos.

7.º La suma á que asciendan las conducciones se satisfará por los comandantes de los presidios ó por el guarda-almacen cuando los efectos se entreguen en

esta corte, despues de asegurados de la buena entrega de los mismos, y prévia confrontacion de la respectiva factura que recibirán por conducto de la direccion, dando en este caso el oportuno recibo al conductor.

8.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse un depósito de 10,000 rs. en la caja general de depósitos en los términos que prescribe su reglamento, retirándolo los interesados luego de terminado el acto, á escepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta la finalizacion del contrato.

9.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en la direccion con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer las conducciones de efectos de los establecimientos penales que ocurran, bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la direccion y aprobado por S. M., al precio de maravedis por arroba y legua, y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion octava.»

10. A las proposiciones acompañarán los respectivos documentos del depósito, y en todos se omitirán los nombres de los interesados, bastando que conste el lema que adoptaren, y en distinto pliego cerrado y con este mismo lema pondrán su firma y las señas de su domicilio.

11. La subasta se verificará el dia 26 del corriente mes á las dos de la tarde, bajo la presidencia del director general de establecimientos penales, y en su despacho, sito en el ministerio de la Gobernacion. Comenzará el acto con la lectura de este pliego, y en seguida la de las proposiciones; y si estas no estuvieren redactadas en los términos y con los documentos que espresan las dos condiciones anteriores, serán declaradas nulas, ó como no hechas para el acto del remate.

12. Este se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; pero si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá de nuevo otro entre los interesados únicamente en ellas, por solo el término de diez minutos, quedando á favor del mejor postor, sin admitirse despues mejora alguna.

13. La duracion de esta contrata será de tres años, desde el dia en que recaiga la aprobacion de S. M.

14. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la direccion general de establecimientos penales y la ordenacion general de pagos, contabilidad central de este ministerio.

Madrid 14 de marzo de 1853.—El director general, Bonifacio Fernandez de Córdoba.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Continua la suscripcion abierta en la depositaria del gobierno de esta provincia, á beneficio de las familias de los desgraciados trabajadores que fueron victimas del hundimiento ocurrido en la alcantarilla de la puerta de Atocha.

<i>Dia 16 de marzo de 1853.</i>	Rs. vn.
Recaudado en los dias anteriores....	73,663
D. José Martin de Villaregut.....	80
D. Fabian Sainz de la Lastra.....	60
D. Alejandro Anguiano.....	20
Excmo. Sr. Duque de Frias y de Escalona, marques de Villena.....	320
<b>Total.....</b>	<b>74,143</b>

Madrid 16 de marzo de 1853.—Es copia.—Melchor Ordoñez.

*Negociado de Minas.*

Núm. 746.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pedro Hernandez, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Vitoria, sita en término y distrito municipal de Prádena del Rincon, lindando al Sud con tierra de Francisco Fuente, mediodia tierra de Ildefonso Garcia, Poniente tierra de Maria Martin, y Norte tierra del concejo de dicho pueblo de Prádena; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 14 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 747.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Juan Maria Pon y Camps, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse Las Fraguas de Vulcano, sita en la ladera de S. Benito, donde llaman el Chaparral, sobre el camino ó sea vereda que va á este del pueblo de Madarcos, distrito municipal de id., lindando al Este con tierra de Jacoba Hernan, vecina de Madarcos, al Oeste con el mismo Chaparral, al Norte con el arroyo de San Benito y tierra de Casiana Hernan, y al Sud

con la ladera del Chaparral; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Madrid 14 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

### *Universidad central.*

#### OBRAS.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que tendrá efecto en la sala rectoral de la misma, para las obras de decoracion, revoque y pintado de la fachada principal de la universidad de esta corte, conforme á lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente.*

1.<sup>ª</sup> Será de cuenta del contratista el abultado y corrido de las molduras de la cornisa, arquitrabe, imposta y pilastras del orden que la decora, y la imposta del basamento.

2.<sup>ª</sup> Los capiteles jónicos y basas, que serán en un todo iguales á los que tiene la fachada de la calle de los Reyes.

3.<sup>ª</sup> El abultado y corrido de archivoltas, guardapolvos, dinteles y jambas de todos los huecos de fachada, cuyos perfiles se facilitarán en papel, siendo de cuenta del contratista las terrajas de fierro y montado de las mismas.

4.<sup>ª</sup> El enfoscado de fachada, conservando los almohadillados de sus fábricas, y que se indica en el plano formado al efecto, que se hallará de manifiesto.

5.<sup>ª</sup> El revoque y tintas que serán imitando piedra berroqueña y colmenar, esta en todos los abultados de cornisas, capiteles, pilastras y basas, y aquella en zócalos, basamento y almohadillados imitando á la naturaleza.

6.<sup>ª</sup> El pintado de color bronce de rejas y balcones, preparándolas primeramente con una buena capa de miño, y de todas las vidrieras, que será blanco al óleo.

7.<sup>ª</sup> Los materiales que en la obra emplee serán de la mejor calidad y de su cuenta, como igualmente los andamios que se construirán bajo su responsabilidad, lo serán exentos de la fachada con toda su longitud y altura á fin de evitar las manchas de los michinales.

8.<sup>ª</sup> Todas las obras quedarán terminadas para el

15 de junio, descontando de la cantidad en que se rematen, 160 rs. vn. por cada un dia que exceda, cuya suma quedará á beneficio de las obras de la universidad, sin que le quede al contratista derecho á reclamacion alguna.

9.<sup>ª</sup> La licitacion tendrá lugar el dia 31 del corriente marzo, ante el Excmo. Sr. rector de la universidad, en su despacho, á la una en punto de la tarde.

10. Las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados, que se pondrán en manos del Excmo. señor rector el dia de la subasta y hora señalada, acompañadas de certificacion que acredite haber depositado 10,000 rs. vn. en la depositaria de la universidad, caja central ó Banco de S. Fernando: dada la una no se admitirá ningun pliego bajo pretesto alguno.

11. Si entre las proposiciones que se presentasen resultasen dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitacion de pliegos cerrados entre los que se hallen tan solo en el caso especial de igualdad.

12. Los pagos se verificarán en dos plazos iguales; el primero terminada que sea la obra, previo el visto bueno del arquitecto de la universidad, y el segundo á los seis meses del anterior, previa certificacion en que se acredite hallarse las obras ejecutadas perfectamente y con arreglo al mejor arte, que los materiales empleados en ella son de buena calidad y que su estado no exige reparacion ninguna por razon de malos materiales ni de su empleo; en el caso que presenten fiador competente y á satisfaccion de la comision de obra, podrá percibir el plazo cuando lo tenga por conveniente.

13. Serán tambien de su cuenta los gastos de papel y escritura que formalizará el escribano de la universidad.

Madrid 12 de marzo de 1853.—El rector, Marques de Morante.

### *Providencias judiciales.*

Núm. 745.

Don Vicente José Almenar, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Roque Manzano y Bernardo Sanchez, vecinos del pueblo de Torres, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos sobre hurto de un salon de la casa propia de Ignacio Aguirri, su convecino, pues si asi lo hicieren se les oirá y guardará justicia y no verificándolo se continuará el proceso hasta sentencia definitiva con los estrados del tribunal, parándoles igual perjuicio las diligencias que si ejecutasen en sus personas.

Dado en Albarracin á 6 de marzo de 1853.—José Almonar.—P. S. O., Antonio Silvestre.

**TRIBUNAL DE COMERCIO.**

En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 25 de enero último, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas siguientes:

El cigarral alto situado en la legua de la jurisdicción de la ciudad de Toledo, en esta forma:

32 olivas de primera clase, de las que hay en dicho cigarral, tasadas á razon de 60 reales cada una, 1,920 rs.

Idem 76 de segunda, á 45 rs. cada una, 3,420.

Id. 55 de tercera á 20 id., 1,100.

Id. 50 de cuarta, á 12 id., 600.

Id. 50 estacas agarradas, á 5 id., 250.

Id. 520 árboles de albaricoques y ciruelas, pero se rebajan 50 por encontrarse muertos, y quedan 470, á 8 id., 3,760.

Id. 300 tocones para engerir árboles, á 12 id., 600.

Id. 300 pies de encina, medianos y pequeños, 1,067.

Id. 12 almendros, tasados en 57 rs.

Id. un moral, en 40.

Otro id. en 20.

Id. una yedra y 3 almorcojos, en 45.

Id. una mata de laurel, en 80.

Id. 4 membrillos, en 40.

Id. 1 aurolo, en 60.

Id. 4 perales, en 80.

Id. 7 enebros, en 72.

Id. y tres fanegas de tierra, poco mas ó menos, valdia, en distintos pedazos, algunos de ellos sembrados, tasadas en 1,050 rs., y todas juntas 14,261.

La tahona de San Anton, estramuros de la misma ciudad de Toledo, forma su planta un polígono irregular de siete lados, cuyo perimetro encierra una superficie de 10,819 pies cuadrados, distribuidos en portal empedrado, con cocina y escalera para el piso principal, algive y un pequeño sótano de rosca de ladrillo, despacho de pan y una despensa, cocedero con horno y un cedazo, y puerta salida al patio; pasa con otra escalera por el piso principal y puerta al patio, y un cuarto con sótano de tierra, y lo demas de que se compone la casa; tasada, sin incluir la maquinaria del molino, cedazos y demas enseres análogos, y si el corral inmediato, en la cantidad de 58,780 rs.

Las fábricas del cigarral alto, que son la casa, que ocupa 2,250 pies cuadrados de superficie cubierta, distribuidos en portal, cocina, cuadra, pasillo, antecala y alcoba, un dormitorio y pajar, escalera que conduce á una cámara, con sala cielo raso, un palomar y

4,670 pies cuadrados en corrales con gallinero, pocilga, mina de agua potable revestida de mamposteria y cubierta con bóveda de ladrillo esférica, y dos arbercas, cerca de mamposteria de barro con muchos trozos arruinados y otros en muy mal estado, y toda sin albardilla, tasada en 15,970 rs.

Y los útiles y enseres de la tahona de San Anton anteriormente citada, y cuyo pormenor aparece en el inventario, tasados con la debida separacion en 4,227 rs.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones, que se admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion, respecto á las fincas, y á las tres cuartas partes respecto de los efectos y útiles. Y para su remate se ha señalado el dia 30 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en este tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, y en la ciudad de Toledo, ante el juez de primera instancia de ella.

Madrid 12 de marzo de 1853.—José de Célis Ruiz.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

**COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS**

**DE HIPOCRATES.**

*Traducidas del testo griego por Mr. E. LITRE, precedidas de un estenso juicio critico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.*

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas; á 80 rs.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 32 á 34

Cebada..... de 14 1/2 á 16

Algarrobas ... de á 20 1/2

Madrid 17 de marzo de 1853.

**MADRID:**

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.*